

CONTRATO DE COMPROVENTA

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, A 28 VEINTIOCHO DE JULIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN COMPARCEN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DEL DIRECTOR EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COMPRADOR”, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA TLAQUEPAQUE ESCOLAR S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO EL C. LUIS GERARDO MONTAÑO RUIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL VENDEDOR”, LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DE "EL COMPRADOR" a través de su Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para Actos de Administración:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto señalado con antelación, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el municipio.
- 1.3 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 29,405 veintinueve mil cuatrocientos cinco, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno.
- 1.4 Que le es indispensable celebrar el presente contrato con “EL VENDEDOR” a efecto de llevar a cabo la adquisición de los artículos de papelería para los departamentos de O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, derivado la VII Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones correspondiente al 10 diez de junio de 2022 dos mil veintidós, en la cual una vez analizados los aspectos técnicos y propuestas económicas se determinó que se adjudicara a “EL VENDEDOR” ganador de la Licitación Pública Nacional **No. 14-2022** “Adquisición de Artículos de Papelería para todos los Departamentos del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco”.
- 1.5 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “EL VENDEDOR” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de

Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. DECLARA “EL VENDEDOR” a través de su Administrador Único:

- 2.1 Que es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida mediante escritura número 38,666 treinta y ocho mil seiscientos sesenta y seis de fecha 30 treinta de marzo de 1990 mil novecientos noventa, otorgada ante el Notario Público número 66 sesenta y seis, el Licenciado Carlos Luviano Jaramillo, de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco; que dentro de su objeto social se encuentran la compra, venta, distribución, y comercialización de toda clase de papeles, para la industria el comercio así como de artículos escolares, universitarios y para oficina por lo que es de su interés celebrar el presente contrato con “EL COMUDE” a efecto de que los artículos de limpieza de dicho Organismo puedan ser abastecidos por “EL VENDEDOR”.
- 2.2 Que C. LUIS GERARDO MONTAÑO RUIZ, acredita su carácter a través de la escritura pública descrita en la declaración 2.1 del presente contrato y manifiesta bajo protesta de decir verdad que hasta la fecha sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas y quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral folio **FEAOŠQ QAOÜ**
- 2.3 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número TES900403QXO.
- 2.4 Señala como domicilio el ubicado en calle **ÍAOŠQ QAOÜ**
- 2.5 Que sabe y conoce el objeto del “EL COMPRADOR”, y por ello, manifiesta su interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proveer los artículos de papelería para los departamentos del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, derivada de la VII Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones correspondiente al 10 diez de junio de 2022 dos mil veintidós, en la cual una vez analizados los aspectos técnicos y propuestas económicas se determinó que se adjudicara a “EL VENDEDOR” ganador de la Licitación Pública Nacional No. 14-2022 “Adquisición de Artículos de Papelería para todos los Departamentos del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco”.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada “EL COMPRADOR” para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del “EL COMPRADOR”. Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del “EL COMPRADOR” y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del “EL COMPRADOR” que es: <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

III. En mérito de las declaraciones que anteceden, ambas partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL VENDEDOR” se obliga a entregar el material, física y jurídicamente a “EL COMPRADOR” los artículos de papelería para los departamentos del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tal como se estipula en la Licitación Pública Nacional No. 14-2022 “Adquisición de Artículos de Papelería para todos los Departamentos del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco” conforme a los **Anexos 1, 5, y fallo**, mismos que forman parte integrante del presente instrumento jurídico, conforme a las partidas asignadas número: 2, 5, 9, 18, 23, 28, 31, 32, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 54, 56, 57, 59, 60, 62, 71, 72, 73, 75, 76, 80, 84, 94, 95, 103 y 105 de las bases de la licitación antes mencionada.

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.- “EL COMPRADOR” pagará al “EL VENDEDOR” la cantidad a pagar es de un monto mínimo de \$76,560.27 (setenta y seis mil quinientos sesenta pesos 27/100 M.N.) más I.V.A., tal como se desprende del **Anexo 6 y 9** presentado por parte de “EL VENDEDOR”, el material será utilizado para los espacios deportivos que administra “EL COMPRADOR”, ya que mediante Licitación Pública Nacional No. 14-2022 derivada de la VII Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones correspondiente al 10 diez de junio de 2022 dos mil veintidós; “EL VENDEDOR” deberá presentar la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación en vigor, el pago se realizará vía transferencia electrónica.

TERCERA.- FECHA DE ENTREGA DE LA MERCANCÍA.- Ambas partes acuerdan que el compromiso de entrega será de acuerdo a los requerimientos que realice “EL COMPRADOR” a “EL VENDEDOR” con siete días de anticipación, en el almacén de “EL COMPRADOR” el cual se ubica en la calle San Isidro número 345 esquina Manuel M. Tortolero, Colonia Tepeyac (también conocida como el paraíso), Zapopan, Jalisco, Código Postal 45150, que cuenta con un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas o donde lo indique “EL COMPRADOR” por cuestiones de operatividad.

CUARTA.- FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.- Iniciará el 10 diez de junio de 2022 dos mil veintidós y concluirá el día 31 treinta y uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

QUINTA.- DE LA RESPONSABILIDAD.- “EL VENDEDOR” será el único responsable de la entrega material descrito en la cláusula primera del presente contrato, así como de que se entreguen en las fechas estipuladas, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en la convocatoria emitida para tal efecto, y está obligado a responder de los daños, prejuicios y/o vicios ocultos por deficiencia de calidad o por no entregar el material señalado en la cláusula primera del presente contrato en la fecha acordada, asimismo se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

SEXTA.- DE LOS IMPREVISTOS.- “EL VENDEDOR” se compromete a absolver y solventar cualquier trabajo o servicio adicional o complementario que surgiere y que ocasione incremento en el costo pactado.

SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONTRATO.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de compraventa sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- “EL VENDEDOR” Se compromete a que toda la información y documentación que por razón del presente contrato se genere, es estrictamente confidencial y propiedad del “EL COMPRADOR”, por lo que de ninguna manera podrá publicarse, ni comentarse con personas físicas o jurídicas ajenas a las partes so pena de responder de daños y perjuicios que pudieran provocarse independientemente del delito que resultare.

NOVENA.-DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.-Será causal de rescisión que ambas partes no cumplan con cualquiera de sus obligaciones contraídas en las cláusulas del presente contrato. De ser por parte de “**EL VENDEDOR**” el incumplir con el tiempo de entrega en las fechas pactadas en la convocatoria emitida para tal efecto del material señalado en la cláusula primera del presente contrato, calidad del producto, el precio estipulado y en la convocatoria que se expidió para llevar a cabo la Licitación Pública Nacional **No. 14-2022**, se hará acreedor a una sanción económica tal como se establece en la Convocatoria en el numeral 22.4, la cantidad deberá ser entregada a “**EL CLIENTE**” a más tardar 02 dos días hábiles, posteriores a la fecha que se llevó a cabo el incumplimiento o se haya detectado la anomalía, mediante cheque certificado o de caja, o en su caso a través de transferencia electrónica a la cuenta que para tal efecto proporcione “**EL COMPRADOR**”, con independencia de procederse a la rescisión del presente contrato y demás consecuencias legales que se generen.

DÉCIMA.- DEL CUMPLIMINETO Y LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-“**EL VENDEDOR**” no podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada durante la vigencia el presente instrumento jurídico, por lo que “**EL VENDEDOR**” se obliga a que durante la vigencia del contrato y/u orden de compra del material objeto del presente contrato, no podrá realizar modificaciones en las tarifas y cuotas, ni a las condiciones ofrecidas a “**EL COMPRADOR**”.

DÉCIMA PRIMERA.- COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente previsto en el mismo, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido alcances legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento lícito, por lo que se firma al margen y al calce en 04 cuatro fojas útiles por una sola cara y de común acuerdo, por duplicado, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco el 28 veintiocho de julio de 2022 dos mil veintidós.

“EL COMPRADOR”	“EL VENDEDOR”
FIRMA DE TESTIGO	
JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN	LUIS GERARDO MONTANO RUIZ ADMINISTRADOR ÚNICO
TESTIGO	TESTIGO
C. ERIKA DEL ROCÍO SOLÍS ORTEGA DEPARTAMENTO DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD	C. MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ POLANCO DIRECTORA JURÍDICA



NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Cristopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento medico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios